

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

LEY.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.º Las Cortes de la Nación, compuestas de sólo el Congreso de los Diputados, se reunirán en Madrid, con el carácter de Constituyentes, el día 1.º de Junio del presente año para la organizacion de la República.

Art. 2.º Se procederá á la eleccion de Diputados para dichas Cortes en la Peninsula, islas adyacentes é isla de Puerto-Rico en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo; dejando al Gobierno, respecto de Cuba, la facultad de designar los plazos en que se han de ejecutar las operaciones electorales y las circunstancias que han de concurrir en los electores.

Art. 3.º Las elecciones se verificarán con arreglo á las leyes vigentes, debiendo considerarse para los efectos de esta ley como mayores de edad á todos los españoles de más de 21 años, y en su consecuencia proceder desde luego los ayuntamientos á rectificar las listas y censo electorales por el padron de vecinos.

Serán electores en Puerto-Rico los que paguen cualquiera cuota de contribucion directa al Estado ó sepan leer y escribir, á fin de que sea uno mismo el censo para las elecciones de Concejales, Diputados provinciales y Diputados á Cortes.

Art. 4.º Las actuales Cortes seguirán deliberando hasta que queden votados definitivamente el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, el de abolicion de las matrículas de mar y el de organizacion, equipo y sosten de

los 80 batallones de Voluntarios de la República.

Art. 5.º Votados definitivamente estos proyectos, nombrarán las actuales Cortes una Comision de su seno que las represente, y suspenderán luego sus sesiones.

Art. 6.º Esta Comision podrá por sí ó á propuesta del Gobierno abrir de nuevo las sesiones de las actuales Cortes siempre que lo exijan circunstancias extraordinarias.

Art. 7.º Reunidas las Cortes Constituyentes, esta Comision resignará en ellas los poderes de la actual Asamblea, que desde luego quedará disuelta.

El Gobierno resignará á su vez el suyo en cuanto estén constituidas aquellas Cortes.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo de la República podrá, para el cumplimiento de esta ley, y especialmente para el de su artículo 5.º, dictar las disposiciones que crean necesarias y abreviar los plazos prescritos en el art. 22 y siguientes de la ley electoral para que sean posibles las elecciones en los dias fijados.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 11 de Marzo de 1875.—El Marqués de Perales, Presidente.—Eduardo Benot, Representante Secretario.—Federico Balart, Representante Secretario.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al General en Jefe del Ejército del Norte lo siguiente.

Enterado el Gobierno de la República de las acertadas consideraciones que V. E. expone en su escrito de 24 del actual acerca del sistema seguido hasta el pre-

sente en la formacion de las propuestas de recompensas por los hechos de armas á que dá lugar la insurreccion carlista; convencido de que solo las acciones distinguidas, ó las honrosas heridas recibidas encampana, son las condiciones que en primer término deben marcar la preferencia á obtener los premios por mérito de guerra; sin desatender por esto, y ántes al contrario, estimulando las aspiraciones de los que traten de distinguirse y realmente se distinguan al frente del enemigo; deseo de inspirarse en la letra y espíritu de la circular de este Ministerio de 28 de febrero último, que tiende á robustecer con la más estricta justicia los acuerdos que se relacionen con el ejército, medio poderoso de conservar y fomentar en él la disciplina y la interior satisfaccion de que cuantos lo componen deben hallarse animados; y dispuesto por lo tanto el expresado Gobierno á alentar el verdadero mérito, premiando las fatigas de la guerra, destruyendo desmedidas ambiciones que siempre redundan en perjuicio de los más con ventaja para los menos, y procurando á la vez que todos fien su natural deseo de adelanto en la carrera á la equitativa aplicacion de reglas fijas que sean inalterables ante toda recomendacion é influencia, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º La primera recompensa que se obtenga por mérito de guerra ha de ser siempre el grado del empleo superior que se ejerza; despues, á la Cruz roja del Mérito Militar, y en tercer término el empleo efectivo.

Art. 2.º De una á otra de las recompensas marcadas mediará á lo ménos un plazo de seis meses.

Art. 5.º Consiguiente á lo preceptuado en el artículo anterior serán excluidos de las relaciones de méritos todos los que no hayan cumplido el referido plazo, aun cuando asistan á diversos hechos de armas.

Art. 4.º Se exceptúan de las dos reglas anteriores los heridos de gravedad, contusos de consideracion, ó los que alcancen la fortuna de realizar alguna accion heroica, hecho de armas distinguido ú operacion de guerra importante, los cuales serán prepuestos tan repetidamente como su conducta dé lugar y sin sujecion á tiempo determinado.

De orden del Gobierno de la República, comunicada por dicho Sr. Ministro,

lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1875.—El Secretario general, Carlos García Tassara. Señor....

(Gaceta del 30 de Marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

No debiendo exigirse, en conformidad al decreto de 12 del actual, juramento alguno por razon de su cargo á los funcionarios del Poder judicial, el Gobierno de la República ha acordado:

1.º Que se consideren relevados los Jueces de primera instancia que estén nombrados ó en adelante se nombren de la obligacion de presentarse en las respectivas Audiencias ántes de tomar posesion de sus cargos.

2.º Que recibidos por los Presidentes los nombramientos de Jueces y acordado que sea su cumplimiento, en conformidad á lo dispuesto en el art. 184 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, se mande dar la oportuna posesion á los interesados.

3.º Que los Jueces de primera instancia han de presentarse en el lugar en que esté la residencia de su Juzgado dentro de los 30 dias siguientes al de la fecha de sus respectivos nombramientos, y de 45 los electos para Canarias, y tomar posesion dentro de los seis dias siguientes á los indicados; entendiéndose, si no lo verifican, que renuncian su cargo, segun establecen los artículos 187 y 191 de la expresada ley.

Y 4.º Que son aplicables con las modificaciones consiguientes las anteriores reglas á los Promotores fiscales que no hubiesen todavia tomado posesion de sus cargos, ó que en lo sucesivo se nombren para servirlos.

De orden del Gobierno de la República, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1875.—El secretario general, Manuel Ruiz de Quevedo.

Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta del 28 de Marzo.)

LISTAS DE JURADOS

formadas por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Distrito para los partidos que se expresan á continuacion, en la provincia de Santander, en vista de las segundas remitidas por los jueces de primera instancia, conforme á lo que se dispone en el art. 692 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, combinado con la regla sexta del Decreto de 22 de Diciembre último.

Partido de Valle de Cabuérniga

Cabezas de familia.

| Número. | Nombres. | Vecind ad. |
|---------|--------------------------------|---------------------|
| 55 | José Agustin Arrostequi. | Comillas. |
| 56 | Máximo Cabeza Torre Trasierra. | |
| 57 | Domingo Cuevas Porrúa. | |
| 58 | José Fernandez Puerta. | |
| 59 | Bernardino Garcia Molleda. | |
| 60 | Juan Garcia Gutierrez. | |
| 61 | Remigio Garcia Rubin. | |
| 62 | Félix Dosal Cortines. | |
| 63 | Juan Francisco Dosál Cortines. | |
| 64 | Gortnier Lamadrid Lastra. | |
| 65 | Gabriel Gonzalez Gutierrez. | Peñarrubia. |
| 66 | Manuel Allende Gutierrez. | |
| 67 | Modesto Ramales. | |
| 68 | Manuel Bedoya. | |
| 69 | Gabino Cosio. | |
| 70 | Urbano Cosío. | |
| 71 | Remigio Cosío. | |
| 72 | Francisco Cosío. | |
| 73 | Domingo Cortines. | |
| 74 | Tomás Diego Hevia. | |
| 75 | Joaquin Gomez Cosío. | Rionansa. |
| 76 | Manuel Bernaldo Quirós. | |
| 77 | Eloy Correa La Riva. | |
| 78 | Marcelino Fernandez Cires. | |
| 79 | Antonio Gutierrez Martinez. | |
| 80 | Manuel Martinez Sanchez | |
| 81 | José María Pomar Ruiz. | |
| 82 | Casimiro Perez y Perez. | |
| 83 | Pio Sanchez Cos. | |
| 84 | Fernando Fernandez Llana. | |
| 85 | Juan Diaz Borbolla. | Ruiloba. |
| 86 | Félix Gonzalez Cordero. | |
| 87 | Fernando Fernandez Solar. | |
| 88 | Ramon Lopez. | |
| 89 | Elias Gutierrez. | |
| 90 | Vicente Gutierrez Corral. | |
| 91 | José Robledo. | |
| 92 | Manuel Sanchez Arco. | |
| 93 | Mariano Martinez. | |
| 94 | Angel Ibañez. | |
| 95 | José Gomez Gonzalez. | Val de San Vicente. |
| 96 | José Diaz de la Campa. | |
| 97 | Enrique Gomez Sanchez. | |
| 98 | Félix Gomez de Merodio y Riva. | |
| 99 | Pedro Alonso. | |
| 100 | José Gonzalez Andina. | |

Partido de Torrelavega

Capacidades.

| | | |
|----|---------------------------------|--------------|
| 1 | Alfonso Manso. | Torrelavega. |
| 2 | Clemente Gil de la Viesca. | |
| 3 | Cristóbal Oyuela Bustamante. | |
| 4 | Cárlos Castañeda Navarrete. | |
| 5 | Francisco del Cerro y Gonzalez. | |
| 6 | Francisco Sanchez. | |
| 7 | Gabino Herrero y Gonzalez. | |
| 8 | José Lesmes Martin. | |
| 9 | José María Quijano Fernandez. | |
| 10 | Juan Lopez Barredo. | |
| 11 | Joaquin Castro. | |
| 12 | José Varela Fernandez. | |
| 13 | Melquiades de Rozas y Azuela. | |
| 14 | Manuel Gomez Quijano. | |
| 15 | Marcelino Pique y Carrie. | |
| 16 | Manuel Revilla Oyuela. | |
| 17 | Nicolás Ceballos. | |
| 18 | Pedro Castañeda Navarrete. | |

| Número. | Nombres. | Vecindad. |
|---------|-----------------------------|--------------|
| 19 | Pablo Pique y Carrie. | Torrelavega. |
| 20 | Remigio Gonzalez Campuzano. | |
| 21 | Rafael Diez Lorenzo. | |
| 22 | Zacarias Martin Sanz. | |
| 23 | Antonio Sanchez Sierra. | |
| 24 | Antonio Quevedo Quevedo. | |
| 25 | José Lopez Tapia. | |
| 26 | Antonio María Quevedo. | |
| 27 | Camilo Fernandez. | |
| 28 | Celestino Garcia Abascal. | |
| 29 | Anselmo Mata. | Oreña. |
| 30 | Juan Gonzalez Quijano. | |
| 31 | José Posada Herrera. | |
| 32 | Buenaventura La Riva. | |
| 33 | Marcelino Santuola. | |
| 34 | Epifanio Gándara. | |

Cabezas de familia.

| | | |
|-----|--------------------------------|--------------|
| 35 | Antonio Morante Ruiz. | Torrelavega. |
| 36 | Antonio Gutierrez Anillo. | |
| 37 | Antonio Herrera Regato. | |
| 38 | Agustin Alvarez Carral. | |
| 39 | Fernando Díaz Bustamante. | |
| 40 | Cristobal Alonso Sierra. | |
| 41 | Emeterio Peña Conde. | |
| 42 | Enrique Urbina Llorente. | |
| 43 | Francisco Herrera Gomez. | |
| 44 | Francisco Ceballos Campuzano. | |
| 45 | Francisco Palacios Calderon. | Torrelavega. |
| 46 | Federico Herrero Garcia. | |
| 47 | Fernando Velarde Herrera. | |
| 48 | Francisco Gonzalez Campuzano. | |
| 49 | Francisco Piñera Gonzalez. | |
| 50 | Joaquin Mazpule Gomez. | |
| 51 | José Gutierrez y Gutierrez | |
| 52 | Juan Manuel Sañudo. | |
| 53 | José Perez Carral. | |
| 54 | Justo Artulez Topalda. | |
| 55 | José Fernandez Ontona. | Torrelavega. |
| 56 | Joaquin Fernandez Vallejo. | |
| 57 | José Vela Macho. | |
| 58 | Juan Facundo Revilla. | |
| 59 | José Macho Quevedo. | |
| 60 | Juan Castañeda. | |
| 61 | Leandro Diez Alonso. | |
| 62 | Luis Ruiz Rebolledo. | |
| 63 | Lorenzo del Castillo Gonzalez. | |
| 64 | Manuel Carrera Puente. | |
| 65 | Manuel Fuentevilla. Sanchez | |
| 66 | Manuel Garcia. | |
| 67 | Pedro Ruiz Tagle Guardamino. | |
| 68 | Rafael Macho. | |
| 69 | Ramon Velarde Goicoechea. | Torrelavega. |
| 70 | Ramon Ruiz Gorvitzia. | |
| 71 | Raymundo Corrales Ceballos. | |
| 72 | Senen Cobo Perez. | |
| 73 | Secundino Sanchez Alonso. | |
| 74 | Tomás Aja Bolivor. | |
| 75 | Victoriano Fernandez Gonzalez. | |
| 76 | Tomás Fernandez Ontoria. | |
| 77 | Valentin Herrero Fernandez. | |
| 78 | Juan Gonzalez Celis | |
| 79 | Manuel Collantes Calderon. | |
| 80 | Francisco Portilla Pacheco. | |
| 81 | José Quevedo Obeso. | Torrelavega. |
| 82 | Juan Fernandez Revuelta. | |
| 83 | Manuel Raspon. | |
| 84 | Juan Teran Gutierrez. | |
| 85 | Pedro Tezanos Fernandez. | |
| 86 | Antonio Quijano. | |
| 87 | Braulio Perez Revilla. | |
| 88 | José de Cos Quijano. | |
| 89 | Manuel Quijano. | |
| 90 | Ramon Tezanos. | |
| 91 | Vicente Mata Arce. | |
| 92 | Lorenzo Perez. | |
| 93 | José Bezanilla Fernandez. | |
| 94 | Juan Antonio Fernandez. | |
| 95 | Francisco Calzada Quintana | |
| 96 | José Torres Navamuel | |
| 97 | Manuel Fernandez Villegas. | |
| 98 | Joaquin Alvarez Gonzalez. | |
| 99 | Juan Manuel Ceballos. | |
| 100 | Manuel Gomez Sanchez. | |

Santillana.

Partido de San Vicente de la Barquera.

| Número. | Nombres. | Vecindad. |
|---------|--------------------------------|-----------|
| 1 | Nicanor Anton Garranz. | |
| 2 | Camilo Azpiazu y Sainz. | |
| 3 | Antolin Muñoz y Mazorra. | |
| 4 | Fernando Fernandez de Velasco. | |
| 5 | Francisco Corral de Camino. | |
| 6 | Diego Revuelta y Gomez. | |
| 7 | Damaso Fernandez y Miera. | |
| 8 | Antonio Losada y Fernandez. | |
| 9 | Benito Prieto y Ochi. | |
| 10 | José Velez y Quintana. | |
| 11 | Juan Mantua. | |
| 12 | Ricardo Saez de Miera. | |
| 13 | Gabino Sainz Maza. | |
| 14 | Ambrosio Ortiz Setien. | |
| 15 | Joaquin Miñon Goicoechea. | |
| 16 | Agustin España. | |
| 17 | Joaquin Porrás Campuzano. | |
| 18 | Rosendo Gutierrez. | |
| 19 | Manuel Obregon. | |
| 20 | Gregorio de Rueda y Guerra. | |
| 21 | Ramon Herrero. | |
| 22 | Agustin Sanchez. | |
| 23 | Agapito Penagos Molino. | |
| 24 | Antonio Muñoz Portilla. | |
| 25 | Antonio Gomez Sierra. | |
| 26 | Basilio Díaz Sanchez. | |
| 28 | Bernardo de Saro. | |
| 28 | Eleuterio de Liaño. | |
| 29 | Francisco Sanchez Muñoz. | |
| 30 | Francisco Arenal Gomez. | |
| 31 | Francisco Miranda. | |
| 32 | Fernando Ruiz de la Prada. | |
| 33 | Hermenegildo de los Perales. | |
| 34 | José Garcia Gonzalez. | |

Cabezas de familia.

| | |
|----|----------------------------------|
| 55 | Francisco Mazorra y Rumbarri. |
| 56 | Felipe Sainz y Mazorra. |
| 57 | Manuel Diego Concha. |
| 58 | Cándido Arroyo Abascal. |
| 59 | Evaristo Arroyo. |
| 40 | José Gonzalez Sámano. |
| 41 | Manuel Gomez de Ceballos. |
| 42 | Miguel Toranzo y Ortiz. |
| 43 | Fernando Venero Castañeda. |
| 44 | Francisco Alvarado y Arce. |
| 45 | Diego Arce y Bustillo. |
| 46 | Francisco Ortiz y Conde. |
| 47 | Raymundo Perez de Arce. |
| 48 | Francisco Perez de Camino. |
| 49 | Juan Antonio Gomez de Arce. |
| 50 | Joaquin Perez de Arce. |
| 51 | Narciso Fernandez y Gomez. |
| 52 | Clemente Perez de Arce. |
| 53 | Gregorio Güemes y Colsa. |
| 54 | Manuel Sainz de la Maza Mazorra. |
| 55 | Martin Ruiloba. |
| 56 | Santiago Sañudo y Cobo. |
| 57 | Juan Revuelta y Crespo. |
| 58 | Manuel Revuelta y Crespo. |
| 59 | Juan José Cobo y Mantecon. |
| 60 | Báltasar Pelayo y Pelayo. |
| 61 | Juan Mantecon Gomez. |
| 62 | Félix Mantecon Gomez. |
| 63 | Manuel Gomez Perez. |
| 64 | José Crespo y Oria. |
| 65 | Félix Revuelta Laso. |
| 66 | Benito Perez Gomez. |
| 67 | Antonio Ruiz Mantecon. |
| 68 | Victorio Martinez Gomez. |
| 69 | José Calleja y Diego. |
| 70 | Tomás Canal y Pelayo. |
| 71 | Antonio Sainz de Miera. |
| 72 | Tirso de la Concha y Fernandez. |
| 73 | José Azpiazu y Sainz. |
| 74 | Diego de Quevedo Rubin de Celis. |
| 75 | Eugenio Sainz de Miera. |
| 76 | Bernardo Sainz Trueba. |
| 77 | Leon Vierna y Sanz. |
| 78 | Juan Sainz Pardo y Maza. |
| 79 | Manuel Sañudo y Prado. |
| 80 | Juan Fernandez y Sainz. |
| 81 | José Perez Camino. |

| Número. | Nombres. | Vecindad. |
|---------|--------------------------|-----------|
| 82 | Pantaleon Fernandez. | |
| 83 | Antonio Calderon. | |
| 84 | Amadeo Roldan. | |
| 85 | Francisco de Rueda. | |
| 86 | Francisco Trueba. | |
| 87 | Juan de Isla. | |
| 88 | Miguel Herrero. | |
| 89 | Severino Ruiz. | |
| 90 | Santiago Gutierrez. | |
| 91 | Manuel del Castillo. | |
| 92 | Ramon Alvarez. | |
| 93 | Hipólito Arce. | |
| 94 | José Bustamante. | |
| 95 | Cipriano Diego. | |
| 96 | José Garcia. | |
| 97 | Ramon Gutierrez. | |
| 98 | Manuel Gutierrez. | |
| 99 | Ramon Gutierrez. | |
| 100 | Bernardo Martinez Conde. | |

Búrgos 10 de Marzo de 1875.—Remigio de Arispe.—José Leonardo Roldan.—Evaristo de Cuerna.—Fructuoso Lallave.—Francisco de Santa Olalla.—Manuel Prieto Getino.

Son copia conforme con sus originales de que certifico. Búrgos 21 de Marzo de 1873.—P. C., Claudio Garcia N.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso.

Don Jose Perez Rábago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso.

Hago saber: Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confeccion del apéndice de rectificacion al reparto de la contribucion territorial para el ejercicio económico de 1873 á 1874, se fija el plazo de 15 dias á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, ya como propietarios ó en calidad de colonos presenten las relaciones por duplicado en la Secretaria de este Municipio, apercibidos, que trascurrido dicho periodo no se admitirán, ni seran oidos.

Marquesado y Marzo 18 de 1873. — José Perez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

En el pueblo de Entrambasaguas se halla en custodia desde el dia 25 de los corrientes, una yegua cardina, como de 12 años de edad, con un potro negro con una estrella corrida en la frente, como de 2 años por haberse cogido causando daño; en la mies, sin que se sepa quien es su dueño; y habiendose hecho cargo de la custodia y alimentacion de dichos animales el vecino de este pueblo D. Apolinar de la Maza, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á ellos haga la oportuna reclamacion dentro del término de 15 dias, pasados los cuales se procederá á lo que en justicia corresponda.

Entrambasaguas 27 de Marzo de 1873. —Bernardo Laso.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En el pueblo de Cobrees, de este distrito municipal se halla prendada y puesta en custodia una jaca por haberla cogido causando daños en la mies comun el 19 del actual, de las señas siguientes: color castaño capona, de cuatro y medio pies de alzada, con un lunar blanco en la

frente, otro en cima de las narices y 2 rodilleras en los brazos.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que el que se considere su dueño se presente á recogerla, previo pago de costas y daños; pues trascurridos los cuales, se procederá con arreglo á derecho

Alfoz de Lloredo 26 de Marzo de 1873. Juan Manuel Cianca.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta Capital de Partido, dotada con el sueldo anual 750 de pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que ordena la Ley Municipal vigente en su artículo 115; y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término de 15 dias.

Entrambasaguas 26 de Marzo de 1873. —Bernardo Laso.

Ayuntamiento de Herrerias.

En el pueblo de Bielba. de este distrito municipal, se encuentran prendadas y puestas en custodia 2 caballerias que se cogieron haciendo daños en la mies comun el dia 15 del corriente, cuyas señas son las siguientes: Una jaca roja amulatada del hocico con un lunar blanco pequeño en la frente, con rozaduras tambien blancas en los costilleros, edad como de 7 á 8 años, de alzada 6 cuartas. Una yegua mohina con una rozadurita en el lomo, herrada de las cuatro manos, la cola cortada á la altura del corbejon, de edad como de 8 años, su alzada 6 cuartas y media escasas.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea el dueño de ellas pase á recogerlas acreditando ser su dueño, previo al pago de los daños y gastos causados, pues trascurridos 30 dias se procederá con arreglo á la ley de mostrencos.

Herrerias 20 de Marzo de 1873. —Manuel Maria Gutierrez de Celis.

Anuncios particulares.

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.

Edictos de matrimonio civil.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Papeletas de citacion para juicios verbales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Certificaciones de revista.

Estados mensuales para los juzgados municipales.

Libramientos.==Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

Paraguera

DE

MATIAS

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

VAPORES CORREOS

Trasatlánticos

DE A. LOPEZ Y C.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de SANTANDER el 15 de cada mes. CÁDIZ el 30 de cada mes.

La expedicion de Santander tocará en la Coruña de donde saldrá los dias 16 de cada mes. ADMITE CARGA Y PASAJEROS. Consignatarios en Santander, señores Perez y García. a-11

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 4 de Mayo próximo el acreditado vapor de 4,000 toneladas y 800 caballos nombrado

ACONCAGUA.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 34. 36

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco. núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por supientes. Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja-Universal de capitales, Monte-pio Universal. Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Migue Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1°.

Contesta á quien envíe sellos. 5

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnifico vapor

COLOMBIA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 6 de abril, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 42

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER el 4 de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

GERMANIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

| | | |
|----------------|-----------------|-------|
| De Santander á | Primera cámara. | 5,000 |
| la Habana..... | Tercera idem. | 800 |
| De Santander á | Primera cámara. | 3,200 |
| New-Orleans. | Tercera idem. | 870 |

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, contruidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8. 56

Imp. de Vda. de Gonzalez, y JUAN JOSÉ MEZO, Compañía, núm. 3.